

#### Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2019 00734 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó por intermedio de Curadora Ad-Litem, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, pero no propuso medio exceptivo alguno.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE**:

**Primero:** SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por el SISTEMCOBRO S.A.S. EN CALIDAD DE ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (antes Banco Santander S.A.) contra WESLY RODRÍGUEZ GUERRERO.

**Segundo:** ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Tercero:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$ 3.444.999,62 m/cte.

**Cuarto:** ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito.

**Quinto:** REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

## NOTIFÍQUESE,



## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

# DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1bbdc4c6b1697a54ddeebb3c8e5c25d34c6d9906961160263c530f1e51c36f8

Documento generado en 22/07/2022 08:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica